

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EL MOLAR-SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de 18 de noviembre de 2010 se aprobó inicialmente la modificación de créditos mediante suplementos 03/10, acuerdo que se ha elevado automáticamente a definitivo al no existir alegaciones durante el plazo de exposición pública. Dicha modificación se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, cuyo resumen es del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 03/10 MEDIANTE SUPLEMENTOS

Partidas de gastos	Suplemento (euros)
162.214. Conservación vehículos	5.000
162.462. Transferencias envases, San Agustín	4.000
162.224. Seguros	6.000
Total	15.000

El expediente se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación de créditos entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 29 de diciembre de 2010.—El presidente, Emilio de Frutos.

(03/276/11)